



ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA EN ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS

ENTRE LA

UNIVERSIDADE FEDERAL DA PARAÍBA

Y LA

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE

LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE PARAÍBA, en lo sucesivo denominada UFPB, una institución de enseñanza superior, reconocida a través de la Ley Federal 3.835, con fecha 13 de Diciembre 1960, CNPJ N° 24.098.477/0001-10 (www.ufpb.br) cuya oficina central está ubicada en Ciudad Universitária - Campus I - Prédio da Reitoria, 1º andar - Castelo Branco - 58.059-900 - João Pessoa - Paraíba - Brasil, www. ufpb.br, legalmente representada en este acto por su Rector Profesor Doctor Valdiney Veloso Gouveia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según la publicación en el *Diário Oficial da União*, sección 02, edición 211, p. 01, de 05 de noviembre de 2020.

Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE es una denominación educativa autorizada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, en adelante denominada UIN, institución de enseñanza superior a quien auspicia la Persona Moral Acción Educativa e Investigación S. C., Sociedad Civil debidamente constituida conforme a la Legislación Mexicana mediante Escritura Pública número 5,494-cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha 27 de Junio de 1991, donde se constituye Acción Educativa e Investigación S. C. auspiciante de la denominación educativa "Universidad Interamericana del Norte", escritura pasada ante la fe del Licenciado Adolfo cesar Guerra Hinojosa, Notario Público Suplente de la Notaria Pública número 70 con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 178, volumen 30, libro 4, sección III Asociaciones Civiles de fecha 4 de Julio de 1991, para posteriormente mediante Asamblea Extraordinaria en Escritura Pública número 213-doscientos trece, de fecha 11 de Diciembre de 2001 ante la fe del Licenciado Enrique Maldonado Corpus Notario Público Titular de la Notaria Pública número 109 con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se transformara de Asociación Civil a Sociedad Civil y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4, volumen 41, libro 1, sección III Asociaciones Civiles de fecha 7 de Enero de 2002.

0





Que el Licenciado Marco Antonio Rendón Sandoval es Representante Legal y Rector y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio y que a la fecha el nombramiento no le ha sido revocado o limitado, según lo acredita con la Acta de Asamblea Extraordinaria en Escritura Pública número 743-setecientos cuarenta y tres, de fecha 27 de Agosto de 2003 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Maldonado Corpus Notario Público Titular de la Notaria Pública número 109 con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en la cual se otorga el nombramiento de Rector al Licenciado Marco Antonio Rendón Sandoval; Rector de la denominación educativa "Universidad Interamericana del Norte", así mismo, se le otorga Poder General para Actos de Administración y es registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1100, volumen 42, libro 22, sección III Asociaciones Civiles de fecha 2 de Septiembre de 2003, quien a su vez designa como Comisión de Seguimiento a este convenio y los convenios específicos a la Maestra en Educación Juana Lilia Bárcenas González Vicerrectora (Ibarcenas@universidadinteramericana.edu.mx) y la Dra. Claudia Guadalupe González Ibarra (cgonzalez@universidadinteramericana.edu.mx), Directora del área de Salud de nuestra Institución, como responsables del seguimiento académico pudiendo actuar de manera conjunta o separada.

Que nuestra Institución tiene su Rectoría en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México en Carretera Nacional kilómetro 967 en la Colonia La Estanzuela, cp. 64988, www.universidadinteramericana.edu.mx.

Considerando que el desarrollo de la cooperación académica, científica y cultural es benéfico para ambas las instituciones, y deseando reforzar esa cooperación, la UFPB y la **UIN**, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo General de Cooperación que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera – Las instituciones partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es para establecer las bases generales para la cooperación en todas las áreas de la enseñanza, extensión y de la investigación consideradas de interés mutuo. En específico en las Especialidades Odontológicas em Endodoncia, Ortodoncia y Periodoncia, para los fines académicos que acuerden ambas partes.

Segunda – A fin de ejecutar la cláusula anterior, las partes acuerdan que podrán considerar las siguientes formas de cooperación.

- a) Intercambio de profesores, investigadores, personal administrativo y estudiantes de pregrado y postgrado, incluyendo estudiantes de Especialidades, Maestría y Doctorados;
- b) Desarrollo conjunto de actividades de enseñanza e investigación;
- c) Organización y participación en seminarios, conferencias, talleres y otros encuentros académicos;

0





- d) Publicación conjunta de resultados de investigación, artículos, libros, etc.;
- e) Intercambio de material y publicaciones académicas;
- f) Realización de programas bilaterales de doble titulación o titulación conjunta en co-tutela de tesis, de acuerdo a la legislación y normativa de cada institución.
- g) Las demás que acuerden las partes.

Tercera – Cada forma de cooperación establecida en base a la cláusula anterior deberá formalizarse a través de convenios específicos adjuntos al presente, y deberán contener: programación, personal participante, recursos necesarios, financiación, procedimientos de evaluación y secuencia de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y objetivos de cada uno de los convenios específicos.

Cuarta – Las actividades realizadas en base al presente acuerdo académico tendrán la supervisión y coordinación de las personas responsables por el área internacional de cada institución, o por aquellos oficialmente designados para que las representen. Por la Universidad Interamericana del Norte se designa como Comisión de Seguimiento a este convenio y los Convenios Específicos a la Maestra en Educación Juana Lilia Bárcenas González Vicerrectora (Ibarcenas@universidadinteramericana.edu.mx) y la Dra. Claudia Guadalupe González Ibarra (cgonzalez@universidadinteramericana.edu.mx), Directora del área de Salud de nuestra institución.

Quinta – Las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Sexta – Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

Séptima – Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

30





Para el caso de que alguna de las partes deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta una autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Octava – Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que sus servicios se presten en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con UFPB ni con UIN. Dichos representantes realizarán, al menos semestralmente, un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a los Rectores de ambas Universidades.

Novena – Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

Décima - Este acuerdo entrará en vigor a la fecha de su última firma y será válido durante un período de cinco (5) años, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de las partes y la suscripción del documento correspondiente. El presente Acuerdo se puede revisar o modificar en cualquier momento, por mutuo acuerdo firmado por los representantes autorizados de las partes. Las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma. Así mismo este Acuerdo se podrá rescindir anticipadamente por cualquier de las partes, mediante aviso por escrito a la otra parte, con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha determinada para tal efecto. Tal decisión no afectará las actividades académicas en desarrollo, que deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima primera – El presente acuerdo se suscribe en un espíritu de buena fe y cooperación, razón por la cual las instituciones signatarias acuerdan resolver, por consulta amistosa, cualquier controversia derivada de la interpretación, formalización y cumplimiento del







presente Acuerdo. En el caso de que no se pueda resolver la cuestión, la disputa se someterá a un arbitraje. Cada institución designará un miembro del comité de arbitraje y un tercer miembro se elegirá de común acuerdo.

Los representantes de las instituciones firman el presente Acuerdo General de Cooperación, elaborado en cuatro ejemplares originales, dos (2) en español y dos (2) en portugués, de igual

forma y validez, en el lugar y fecha indicados

UNIVERSIDADE FEDERAL DA PARAÍBA

VALDINEY VELOSO

GOUVEIA:44205155468 GOUVEIA:44205155468 Dados: 2024.09.05 09:27:16 -03'00'

Dr. Valdiney Veloso Gouveia. Rector.

João Pessoa, 24 de abril de 2024

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE

Lic. Marco Antonio Rendón Sandoval Rectory Representante Legal.

M. E. Juana Lilia Bárcenas González.

Dra. Claudia Guadalupe González Ibarra.